

dia, pues, dejar de hacer desaparecer la equivocacion en que ha estado el Honorable señor Senador. Por lo mismo que siempre que le impongo al Senado la molestia de oirme, lo hago despues de haber meditado bastante en lo que voi a decir, no puedo aceptar que se me haga aparecer diciendo A en un caso i B en otro semejante.

El señor **Presidente**.—Como con motivo de la indicacion que se acaba de hacer, es posible que se prolongue el debate, dejaremos este asunto para continuarlo en la sesion próxima, i suspenderemos la presente para ocuparnos en seguida de solicitudes particulares.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

Constituido el Senado en sesion secreta, se procedió a tratar de solicitudes particulares.

X El resultado fué el siguiente:

I. En la mocion del señor Huidobro a favor de las hijas de don Diego José Benavente fué aprobado por 18 votos contra 1, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—En atencion a los servicios prestados a la nacion por don Diego J. Benavente, se concede a sus hijas doña Mariana, doña Quiteria i doña Carolina Benavente, una pension de 60 pesos mensuales, que gozarán durante su vida. Muerta una de ellas, la parte de la que haya fallecido acrecerá a la de las que sobrevivan.

II. En la solicitud de doña Pabla Corvera, viuda de Urizar, se aprobó por 12 votos contra 7 el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese por gracia a la viuda e hijas solteras de don Fernando Urizar Gárfias la pension vitalicia de 50 pesos mensuales, que gozarán con arreglo a la lei de montepío.”

III. En la solicitud presentada por el sarjento mayor de ejército don José Miguel Salinas, se aprobó por 13 votos contra 5 el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declara de abono al sarjento mayor de ejército retirado absolutamente, don José Miguel Salinas, la pension de retiro que dejó de percibir desde el 1.º de abril de 1872 hasta el 3 de octubre de 1875, con descuento de lo que haya recibido por razon de dicha pension.”

IV. Fué aprobado por 14 votos contra 4, el siguiente proyecto de lei, acordado por la Cámara de Diputados:

“Artículo único.—Concédese por gracia, a doña Nicolasa Romero, viuda del capitán graduado de artillería, don Cipriano Segovia, la suma de 200 pesos, por una sola vez, en compensacion de los descuentos que se hicieron al sueldo de su marido, durante los años 1819 i 1820.”

V. El proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de la viuda e hijas del teniente coronel don Rafael Larrosa fué aprobado por 12 votos contra 6, en la forma siguiente:

“Artículo único.—En atencion a los servicios prestados en la guerra de la Independencia por el teniente coronel don Rafael Larrosa, se concede a su hija doña Luisa Larrosa el montepío correspon-

diente a coronel de ejército, que lo gozará mientras permanezca en estado de soltería i con exclusion de cualquiera otro montepío.”

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 24.ª ORDINARIA EN 13 DE AGOSTO DE 1877.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Ministro de Guerra se manda repartir a los señores Senadores el proyecto de lei de navegacion.—Despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Varas, el Senado acuerda comunicar a la otra Cámara el proyecto de lei sobre instruccion superior i secundaria.—Continúa la discusion del proyecto por el que se cede a la Municipalidad de Chillan la propiedad de ciertos terrenos.—Hacen uso de la palabra los señores Rosas Mendiburu, Sotomayor i Lastarria.—El señor Ibañez formula una indicacion.—Cerrado el debate, se vota por incisos la indicacion del señor Ibañez: el 1.º es desechado por 9 votos contra 7, i en consecuencia, se dan por desechados los demas incisos.—Se pone en discusion el proyecto por el que se concede al Cuerpo de Bomberos de Ancud una subvencion de trescientos pesos por una sola vez, i es aprobado por 19 votos contra 3.—Se pasa a tratar del proyecto formulado por el señor Blest Gana por el que se derogan ciertas disposiciones del Código de Minería.—El señor Gallo se opone a la aprobacion del proyecto; contesta el señor Blest Gana: el proyecto es aprobado en jeneral por 12 votos contra 1.—El señor Reyes propone que se dé por aprobado en jeneral el proyecto de lei de elecciones presentado por el Supremo Gobierno i que pase en informe a una Comision mista de Senadores i Diputados.—El señor Presidente modifica la indicacion anterior i se acuerda dar a este asunto un lugar preferente en la tabla para la sesion próxima.—El señor Encina hace indicacion para que la Cámara pase a ocuparse del proyecto que habia presentado en la sesion anterior.—No habiendo número suficiente para formar Sala, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Encina, Gallo, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Perez Rosales, Prats, Ministro de Guerra, Reyes, Rosas Mendiburu, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valdes Viji, Varas i el señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta:

X De dos oficios de la Cámara de Diputados: por el primero comunica que se ha conformado con la modificacion introducida por el Senado en el proyecto de lei que cede a la Municipalidad de los Angeles ciertos terrenos de propiedad fiscal, i por el segundo acusa recibo de la nota que le dirijió el Senado participándole la eleccion de los señores don Alvaro Covarrúbias i don Alejandro Reyes para los puestos de Presidente i vice-Presidente.

I de otro oficio de S. E. el Presidente de la República, en que participa haber recibido la comunicacion del Senado en que se le anunciaba la reeleccion de los actuales señores Senadores para desempeñar los puestos de Presidente i de vice-Presidente de esta Cámara.

Todos se mandaron archivar.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto que tiene por objeto ceder la propiedad de algunos terrenos fiscales a la Municipalidad de Chillan.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Pido la palabra, ántes de pasar a la órden del día, únicamente para rogar a Su Señoría se sirva ordenar que

se reparta a los señores Senadores un proyecto que está impreso i que ha sido aprobado ya por la Cámara de Diputados, relativo a navegacion, a fin de que tomen conocimiento de él los señores Senadores i puedan, cuando llegue el caso de que se ponga en discusion, pronunciarse sobre él, ya sea pasando a Comision o entrando a discutirlo desde luego, como yo desearia.

El señor **Presidente**.—Está bien, señor; se repartirá el proyecto.

El señor **Varas**.—En la sesion anterior se dió cuenta de haberse mandado imprimir el proyecto de lei de instruccion, arreglado ya por la Comision que tuvo a bien nombrar el Senado. Seria conveniente que el Senado se pronunciase sobre este negocio, para que el proyecto pueda seguir el curso que le corresponde segun el Reglamento.

El señor **Presidente**.—Habia resuelto no tomar todavía en consideracion el negocio a que se refiere el señor Senador que deja la palabra, hasta la sesion siguiente. Mi objeto habia sido dar tiempo al señor Secretario para que hiciese la confrontacion entre los artículos aprobados por el Senado i los que aparecen en el proyecto impreso; i, una vez hecha esa confrontacion, habria sido fácil advertir al Senado cuáles habian sido las modificaciones introducidas por la Comision.

El señor **Varas**.—Las modificaciones que sobre este punto han introducido los miembros de la Comision están reducidas a muy poca cosa. Así, por ejemplo, en varios artículos del proyecto se dice indistintamente *Consejo Superior de Instruccion Pública* i *Consejo Universitario*, o simplemente *Consejo*. La Comision ha puesto en todos los casos *Consejo de Instruccion Pública* o simplemente *Consejo*, dejando así una sola denominacion.

En otras partes se dice: *con aprobacion del Presidente de la República* o *con aprobacion del Gobierno*; i la Comision dejó solo con aprobacion del *Presidente de la República*.

En varios artículos se hablaba de *instruccion media*, i en otros de *instruccion secundaria*. La Comision, en vez de esta diversidad de denominaciones, dejó una sola. Tomando en cuenta que *instruccion media* eran palabras de poco uso, mientras que *instruccion secundaria* eran usadas tanto por los españoles como por nosotros, dijo: pongamos *instruccion secundaria*.

Estas son todas las variaciones que hemos hecho al proyecto. Por lo que toca a la redaccion de los artículos, nada hemos cambiado.

Recuerdo ahora que la Comision ha hecho otro cambio: de un singular por un plural.

En un artículo se hacia referencia al inciso de otro artículo, i sin embargo, por la redaccion especial que se le habia dado, la referencia debia hacerse a varios incisos.

Estas son todas las modificaciones hechas por la Comision, teniendo a la vista la redaccion de los diversos artículos aprobados por el Senado que le presentó el señor Secretario.

El señor **Presidente**.—Despues de las esplicaciones que el Senado ha oido, dadas por uno de los miembros de la Comision encargada de arreglar la redaccion del proyecto, creo que no habrá inconveniente para que preste su aprobacion al proyecto formulado por la Comision, tanto mas cuanto que solo falta esta aprobacion para que pase a la otra

Cámara. Como el proyecto ha sido publicado en el *Diario Oficial* i tambien en un cuaderno por separado, supongo que todos los señores Senadores habrán tomado conocimiento de él i que habrán podido apreciar las esplicaciones dadas por el Honorable Senador por Talca. Si no hai alguna observacion que hacer, el proyecto seguirá su curso: se darán por aprobados los trabajos de la Comision i pasará a la Cámara de Diputados.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Sin perjuicio de que así se haga, me permitiria hacer una lijera observacion que, segun parece, es mas bien referente a una errata del *Diario Oficial*. El artículo que trata de los títulos fué aprobado con referencia al art. 4.º, núm. 4.º. Ese art. 4.º ha pasado a ser 9.º, pero el número ha quedado el mismo. Sin embargo, en el primero de esos artículos se hace referencia al art. 37 que trata de la colacion de grados universitarios en Chile, i mientras tanto, debe referirse al art. núm. 9.º que trata de grados a doctores estranjeros.

Me parece que si se hace esa rectificacion...

El señor **Varas**.—¿No está rectificado en la impresion del cuaderno?

El señor **Mest Gara**.—Entiendo que el señor Ministro de Justicia ha corregido las pruebas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—No, señor.

El señor **Presidente**.—El señor Secretario me hace presente que, a consecuencia de haberse publicado el proyecto en el *Diario Oficial* con algunos errores, entre otros el que acaba de indicar el señor Ministro del Interior, se mandó hacer la impresion por separado, en la que está salvado ese error.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Es cierto. Aquí está hecha la rectificacion.

El señor **Presidente**.—Si no hai alguna observacion que hacer, se pasará el proyecto a la otra Cámara.

Queda así acordado.

Continúa la discusion del proyecto para ceder algunos terrenos fiscales a la Municipalidad de Chillan.

El señor **Mest Gara**.—Entiendo que el Honorable señor Rosas Mendiburu hizo una indicacion. No sé si habrá quedado consignada en el acta.

El señor **Presidente**.—Hai efectivamente una indicacion formulada por el señor Senador Rosas Mendiburu para que se ceda a la Municipalidad de Chillan el usufructo de los terrenos de que se habla en el proyecto.

El señor **Mest Gara**.—Yo me adhiero a esa indicacion como autor del proyecto.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Desearia oír la indicacion del señor Senador Rosas Mendiburu.

El señor **Secretario**.—La indicacion formulada por el señor Rosas Mendiburu dice así:

“Cédese a la Municipalidad de Chillan, por el término de veinte años, el usufructo de los terrenos que el Fisco posee en la Cordillera del mismo departamento.

“El producido de esos terrenos se destinará al mantenimiento del hospital de caridad que existe en aquella ciudad.”

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra para oponerme a la indicacion por

las razones espuestas en la sesion anterior, puesto que el Gobierno va a presentar en pocos dias mas un proyecto pidiendo autorizacion al Congreso para enajenar estos i algunos otros terrenos de propiedad fiscal.

Tengo a la mano la lista de los fundos comprendidos en estas concesiones, i hai algunos avaluados hasta en cien mil pesos. Voi a dar lectura a la lista a que me refiero.

Estos son datos tomados por la oficina de Contabilidad Jeneral, a virtud de apreciaciones hechas desde mucho tiempo atras.

Entre los terrenos cuya cesion se pretende, figura el fundo denominado la *Capilla*, que tiene una estension de nueve mil hectáreas i el valor calculado de esta propiedad asciende a la suma de 198,600 i tantos pesos.

Signe una cantidad de diversos terrenos de menor importancia, pero que entre todos suman la cantidad de 29,586 hectáreas, i probablemente el valor total de estos terrenos será de mas importancia que el primero, i con estas cantidades pedrá saldarse en parte el déficit de este año, de manera que la indicacion vendria a embarazar el pensamiento del Gobierno.

Esta era la observacion que tenia que hacer a la indicacion en debate.

El señor **Rosas Mendiburu**.—Creo que los datos presentados por el Honorable Ministro de Hacienda son equivocados. Los terrenos de que se trata son 29 pedazos pequeños que jamás han producido lo que el Honorable Ministro cree. Su Señoría se ha referido a un terreno que, segun dice, vale 108 mil pesos. Yo querria saber quién ha hecho este cálculo i cuál es el arriendo que ha producido en años anteriores ese mismo fundo. Ese fundo ántes de ahora ha producido 300 a 400 pesos anuales. Hoi produce 1,500 pesos. Pero si se vá a calcular su valor buscando todos los datos necesarios para encontrar la verdad, se verá que ese terreno no puede valer mas de 30,000 pesos, i esto, calculando en mucho su importancia. Por lo que hace a los otros, son tan pequeños que talvez valdria mas su mensura que lo que pueden producir. Yo desearia que la Cámara al considerar esta clase de auxilios se inspirase en las mismas razones en que se inspira cuando recompensa los grandes servicios que álguien presta al país.

Yo me felicito de que la Cámara haya procedido en ese sentido en la segunda hora de la sesion anterior, cuando acordó recompensar a varias familias de soldados de la Independencia con una cantidad que vale tanto como la que ahora se pide a favor de un establecimiento que no puede existir con sus actuales recursos.

Siento que el señor Ministro del Interior, al hablar de la subvencion que el hospital de Chillan recibe del Erario Nacional, haya dicho que es de siete mil pesos anuales,

Aquí hai una equivocacion que puede perjudicar el resultado que este asunto debe tener en la Cámara.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No dije eso, señor Senador.

El señor **Rosas Mendiburu**.—Así lo he visto en el *Diario Oficial*.

Creo que el hospital de Chillan no puede subsistir con 3,000 pesos anuales, i si el Senado rechaza

hoi lo que se propone, habrá necesidad de cerrar sus puertas al dia siguiente; i para que quede convencida la Cámara de este hecho, pido al señor Presidente que haga dar lectura a todos los antecedentes acompañados al proyecto que he tenido el honor de presentar.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Pedi la palabra en la sesion anterior para suministrar ciertos datos sobre el hospital de Chillan, que creí de mi deber dar a conocer a la Cámara; pero despues de publicada la sesion, me hizo notar uno de mis colegas que esos datos habian aparecido falsificados por los taquígrafos. En efecto, leí la sesion dada en el *Diario Oficial* i ví que no correspondia a lo que habia dicho.

Yo dije que el Presupuesto daba a los establecimientos de beneficencia de Chillan 7,000 pesos i de esos al hospital 3,000 pesos.—En la version taquígráfica aparece que yo habia dicho que el hospital gozaba de una subvencion de 7,000 pesos. No tengo la culpa yo.

Es verdad que me ví obligado a perder media hora en redactar un discurso que no debia haber hecho. En fin, sor así las cosas.

Yo habria preferido que el señor Senador hubiera conservado mejor en la memoria lo que yo dije, en vez de atenerse al *Boletin*.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—El señor Senador ha espuesto que los datos que yo he traído no son exactos. En realidad, yo no puedo responder de la exactitud de estos datos. Son cálculos hechos en la oficina de Contabilidad Jeneral en vista de informes que se habian pedido anteriormente. En esa oficina se ha llevado un registro de las propiedades fiscales, segun los datos enviados de cada provincia, poniéndoles un valor calculado. Los datos que yo he traído ahora son un extracto de ese registro i allí aparece que el fundo de *La Capilla* tiene 9,000 hectáreas.

El señor **Rosas Mendiburu**.—Ese terreno no tiene mas de 1,000 cuadras.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—La estension total de las propiedades es 29,586 hectáreas. Como he dicho, no respondo de la exactitud ni aun de las dimensiones, porque son simples cálculos. No hai mensuras; pero son cálculos mui aproximados.

El señor **Ibáñez**.—Como veo que se han suscitado dificultades, me parece que se pueden conciliar todas las opiniones diciendo que se conceda al hospital de Chillan el usufructo de aquellos terrenos hasta que el Gobierno necesite hacer su enajenacion, i que una vez hecha la enajenacion, se cederá al hospital de Chillan la cantidad de 25,000 pesos. Con esta indicacion creo que no se pone obstáculo al propósito del Honorable Ministro para salvar en algo la situacion del Erario por medio de la venta de aquellos terrenos i se consultan tambien las necesidades del hospital de Chillan. Se puede conceder el usufructo por 15 o 20 años, no importa; pero una vez que el Fisco necesite vender esos terrenos, puede hacerlo, dando al hospital la cantidad de 25,000 pesos. Creo que con esta indicacion se concilian todos los intereses.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Ocuparé mui pocos momentos la atencion del Senado, señor Presidente.

En cuanto a que el Estado no debe ser mez-

quino para atender a las necesidades premiosas de los hospitales, participe de la opinion del Honorable Senador por Chillan, señor Rosas Mendiburu; i en este sentido, creo que el Senado debe prestar una atencion preferente al sostenimiento de esos establecimientos en toda la República, a fin de atender a sus necesidades indispensables.

Pero no creo, señor Presidente, que convenga hacer estas subvenciones en valores que consistan en propiedades, i mucho ménos en propiedades cuyo valor no se conoce bien. Yo, con la mejor voluntad del mundo daré mi voto a favor de los auxilios que se soliciten para los hospitales; pero me encuentro entre dos asertos contradictorios. Respetando mucho la palabra del señor Senador por Chillan, respeto tambien la palabra de mi Honorable colega el señor Ministro de Hacienda i presto mucha atencion a los datos oficiales que él nos suministra. Segun una version, serian 30,000 pesos; segun la otra, serian 100,000 los que por uno solo de estos fundos, se iban a ceder a la Municipalidad de aquel departamento.

¿Cómo puede votar un señor Senador tranquilamente una subvencion cuyo valor en realidad no se conoce? No sabria yo si daba al hospital 30 o 100,000 pesos, i creo que indudablemente en la misma situacion se encuentran los demas señores Senadores.

Esto nos lleva a establecer un principio que no parece propio de una administracion económica i severa, el hacer donaciones de propiedades cuyo valor en jeneral no se ha determinado de una manera precisa. Está en su derecho el Congreso, i el Gobierno en el deber, de atender a esas necesidades. Atiéndalas, acordándoles una suma determinada, que pueda corresponder mas o ménos a esas necesidades, tanto en el caso actual respecto de Chillan, como en los demas departamentos.

Pero esto de hacer concesiones cuyo valor no se puede estimar con exactitud, es esponerse a no servir bien esos intereses i a perjudicar los intereses fiscales. Yo tendré siempre la mejor voluntad para aprobar las indicaciones que se hagan a favor de los establecimientos de beneficencia; pero tambien soi de opinion de que no es posible hacer concesiones que importan una desigualdad, puesto que no se conoce su valor.

Francamente, yo no podria votar, i creo que los demas señores Senadores tampoco podrian hacerlo, desde que no sabemos ni podremos saber qué es lo que damos. Esta es la situacion.

Dejemos, si les parece a los señores Senadores que quieren favorecer al hospital de Chillan, el hacerlo cuando llegue la discusion de los Presupuestos. En ella veremos cuáles son las entradas i las salidas indispensables, i entónces veremos lo que sea posible hacer.

El señor Rosas Mendiburu.—Poco importa en este momento el valor de los terrenos, puesto que ya no se trata de dar a la Municipalidad la propiedad sino el usufructo por el tiempo que he indicado. Si el terreno vale treinta o cien mil pesos, eso no puede perjudicar al Fisco.

Ha hecho una indicacion el Honorable señor Senador por Valdivia con el objeto de que se cede el usufructo del terreno al hospital, con la condicion de que cuando el Gobierno lo necesita para enajenarlo, cese la concesion. Yo convengo, señor, en esa

indicacion, para que alguna vez concluya este debate que ya se ha prolongado demasiado.

El señor Varas.—Aceptada esa indicacion, despues de lo que ha espuesto el señor Ministro de Hacienda, ¿qué es lo que concedemos al hospital de Chillan? ¿No es una burla que vayamos a conceder el usufructo de terrenos que el Gobierno dice que necesita enajenar?

I despues, suponiendo que demore algun tiempo la venta de esos terrenos, ¿el Senado está dictando leyes para imponerse condiciones a sí mismo?

Resuelva lo que crea oportuno i conveniente; dé 25,000 pesos para el hospital de Chillan, pero no venga a imponerse condiciones, porque eso está fuera de su lugar en una lei. I despues de lo que dice el señor Ministro, esta es una lei quimérica, que va a contentar al establecimiento solo con unas cuantas palabras.

El señor Blest Gana.—Comprendo las razones que acaba de esponer el Honorable señor Senador por Talca; sin embargo, me permitiré recordar a Su Señoría que leyes de esta naturaleza no son nuevas, que no es este el primer ejemplo que presenta el Congreso de leyes aprobadas en esta forma. En algunas provincias, como en Arauco, se han hecho concesiones exactamente iguales. Nada ménos que en la bahía de Valparaíso se han otorgado concesiones de esta especie, para el uso de los terrenos que hoy se llaman calle de Bianco. Cuando se principió a formar esos terrenos, hubo algunos particulares que se presentaron con el objeto de construir muelles, casas i almacenes; i se les concedió el uso del terreno, con la condicion de que lo devolvieran cuando el Estado quisiera enajenarlos o formar la calle. Es exactamente la misma condicion de la indicacion del Honorable Senador por Valdivia.

Ahora, señor, esa condicion facilitaria indudablemente los inconvenientes que le encontraba al proyecto el Honorable señor Ministro de Hacienda. ¿Necesita el Estado enajenar esos terrenos? En buena hora, puede hacerlo. Pero esas enajenaciones ¿se hacen a medida que se desea? Probablemente nó, porque el mismo señor Ministro de Hacienda, en precaucion de los intereses del Estado, no dejaría que aquellos terrenos fueran vendidos a un precio insignificante. Esto ha sucedido en ciertos terrenos de Arauco i en el territorio de Angol, hace dos años. El Fisco comprendió que los licitadores no se encontraban dispuestos a dar precios convenientes, i entónces el antecesor de Su Señoría suspendió la venta. Ahora podrá suceder otro tanto, dadas las circunstancias actuales del país, i sobre todo la situacion especial de aquella provincia. Es mas que probable que el señor Ministro de Hacienda no encuentre licitadores que ofrezcan un precio conveniente. ¿Qué situacion se crea entónces?

Mientras tanto, el hospital de Chillan es un establecimiento dedicado al servicio público, que si el Estado no debe sostener, por lo ménos debe auxiliar.

El Fisco está percibiendo ahora por esos terrenos una renta tan exigua, que con ella no puede remediar ninguno de los apuros de la Hacienda pública.

Si es verdad que esos terrenos valen cien mil pesos, como se ha dicho, debe tenerse en vista que solo la cuarta parte de esa suma vendria a aplicarse al sostenimiento del hospital de Chillan.

En todo caso, yo me permito creer que no hai nada de inconsulta en esta cesion; pero si el Honorable Senado, si el señor Ministro de Hacienda, creea que existen otras necesidades que deben satisfacerse con el producto de los terrenos de que se trata, ello es otra cosa; esta será una razon que cada cual tendrá presente al tiempo de emitir su voto en este asunto.

Por esto yo tengo el honor de sostener la indicacion del Honorable Senador por Valdivia.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—¿Cuál es la indicacion del señor Ibañez?

El señor **Presidente**.—Vá a dársele lectura, señor Ministro.

El señor **Ibañez**.—Estraño, señor Presidente, que se haya calificado de burla la peticion que se hace en favor del hospital de Chillan; lo estraño tanto mas cuanto que ayer no mas el Senado acaba de aprobar proyectos análogos al que ahora nos ocupa.

Entiendo que la concesion de terrenos hecha en favor de la Municipalidad de Chiloé, es exactamente de la misma naturaleza de la que tratamos. A esa Municipalidad se cedió el usufructo de ciertos terrenos fiscales, con la condicion de que él cesaria el mismo dia que el Gobierno necesitase enajenar dichos terrenos.

Entiendo que tambien se ha hecho igual concesion a las municipalidades de Llanquihue i de Valdivia.

Siendo así, señor Presidente, i sin mas razon que porque el señor Ministro de Hacienda dice que necesita enajenar los terrenos baldíos que el Fisco posea, ¿se viene a calificar de burla el proyecto que ahora se propone? Francamente, no lo comprendo.

Señor, yo pido al Senado consecuencia en sus procedimientos.

Se trata de conceder al hospital de Chillan ménos que lo que se ha concedido a las municipalidades de Valdivia i de Chiloé.

Es probable que el Honorable Ministro de Hacienda lleve a efecto su palabra i proceda a la enajenacion de los terrenos que el Fisco posee en la cordillera de Chillan; pero todos conocemos lo que son los procedimientos gubernativos. Si hoi, por ejemplo, se cree conveniente realizar la enajenacion de ciertos bienes fiscales, mañana se observa que dicha venta puede ser perjudicial al Estado i en consecuencia no tiene lugar. O bien la falta de compradores o la demora en la enajenacion hacen que ella no se lleve a efecto.—¿Cuánto tiempo ha demorado la venta de los terrenos de la calle de Blanco?—Tres años.—¿Cuánto tiempo se ha necesitado para enajenar los terrenos fiscales de la provincia de Arauco?—Una multitud de años.

Si en el caso de que ahora tratamos cree el señor Ministro de Hacienda que para satisfacer ciertas necesidades del servicio público deben venderse los terrenos fiscales, en hora buena, que los venda; en este caso se concederia a la Municipalidad del departamento de Chillan solo una asignacion de 25,000 pesos.

No se trata, pues, de ceder una cantidad indeterminada, como decia el Honorable Ministro de la Guerra.

A la verdad que no sé a quién puede dañar una concesion como la que se solicita.

En cuanto a lo observado por el señor Ministro

del Interior, con relacion a los datos que ha suministrado respecto del hospital de Chillan, yo respeto mucho esos datos; pero tambien me permito agregar que por mi parte poseo otros que considero fidedignos i de los cuales resulta que ese establecimiento se encuentra en un estado lamentable; de tal modo, que dia a dia tiene que rechazar enfermos por no contar con los recursos necesarios para su asistencia. Además, si no se atiende desde luego a la conclusion del edificio, es indudable que sufrirá notables deterioros i aun podrá destruirse; i entónces la economía de hoi puede mañana convertirse en un verdadero despilfarro. Por no gastar cuatro, vamos a perder doscientos.

Si yo no estuviera en posesion de ciertos datos que me constan, yo esperaria la discusion de los Presupuestos para hacer alguna peticion en favor del hospital de Chillan; pero sé, señor, lo que es el debate del Presupuesto de gastos públicos. Llegada la discusion de la partida para gastos de beneficencia, cada señor Senador pide una cantidad para satisfacer las necesidades de la provincia que representa, i en esa multitud de voces la de una sola persona no se deja oír.

Por estas consideraciones, me permito ahora pedir que se haga una escepcion a la regla jeneral, consultando en una lei especial una cantidad para el sostenimiento del hospital de Chillan, i tanto mas cuanto que con la concesion que se solicita no se dañan en manera alguna los intereses públicos.

El señor **Presidente**.—Se va a dar lectura a la indicacion del Honorable Senador Ibañez.

El señor **Secretario**.—La indicacion formulada por el señor Ibañez es la siguiente:

“Artículo único.—Cédese a la Municipalidad de Chillan, por el término de 20 años, el usufructo de las siguientes propiedades, que el Fisco posee en las cordilleras del mismo departamento: La Capilla, las Aguilas, el Jardin, la Laguna del Lobo, Mellines del Sol, Huemul, Calabacillos, Ajial, Quemazones, Chiflones, Lomas de Vejar, Lagunillas, Pacos, Vallecitos, Tiranos, Pencos, Lástinas, Vegas Grandes, Cajon Colorado, Cerrillos, Chapa Verde, Chiguas, Purgatorio, Maceta Sentada, Laguna de Treguil, Calabozos, Ranchillos, Loma de Paver, Loma de la Piedra, Loma de Santa Lucia, Avellanos, los Valles, Laguna de la Laja, Valle Hermoso, el Candado, las Mariposa, i el Blanquillo.

“Si antes del plazo designado en el inciso anterior necesitara el Fisco estos terrenos para su enajenacion i se procediera a ella, cesará el usufructo, i en su sustitucion se cederá a la Municipalidad la suma de 25,000 pesos.

“El producido de esta concesion se destinará a la conclusion i sostenimiento del hospital de caridad de dicha ciudad.”

El señor **Gallo**.—La votacion de la indicacion que acaba de leerse va a ponerme en una seria dificultad.

Observo que en ella no se señala término al tiempo que la Municipalidad de Chillan debe poseer el usufructo de los terrenos en cuestion, para que no tenga la asignacion de 25,000 pesos que en subsidio se propone a su favor.

¿Si ese usufructo dura diezinueve años, todavia se exigirán los 25,000 pesos?

El señor **Ibañez**.—No, señor.

El señor **Galle**.—Yo creo que es necesario fijar un término, que puede ser de uno o dos años, por ejemplo.

Yo estaría dispuesto a votar una cantidad determinada, i no a conceder el usufructo de terrenos que están para venderse.

¿Por qué no se hace indicacion en el sentido de asignarse al hospital de Chillan la cantidad de dinero necesaria para su sostenimiento?

Yo creo que una indicacion formulada en este sentido por alguno de los señores Senadores que conocen la situacion especial de aquel departamento i por la que podrian fijar la cantidad, vendria a salvar las dificultades en que se encuentra la Cámara.

De esta manera se habrá hecho un servicio a los menesterosos i se habrá dejado al señor Ministro en libertad para poner en práctica las medidas que ha pensado tomar respecto de esos terrenos, a fin de salvar en algo la situacion financiera del país.

El señor **Presidente**.—No sé si la dificultad en que dice el señor Senador se encontraría para votar la indicacion que acaba de ser formulada, quedaria salvada, dividiendo en dos partes el inciso segundo de la indicacion.

Esta indicacion contiene cuatro pensamientos principales: 1.º el de ceder a la Municipalidad de Chillan por el término de veinte años el usufructo de las propiedades que el Fisco posee en aquella provincia i que se enumeran en la nota del señor Intendente del Ñuble; 2.º que si antes de los veinte años necesitare el Fisco de esos terrenos para enajenarlos, entónces cesar el usufructo; 3.º que en ese caso, es decir, si antes de veinte años necesita el Gobierno enajenar esos terrenos, se sustituirá al usufructo la concesion de una suma de veinticinco mil pesos; i 4.º que el producido de esta concesion se destinará a la conclusion del hospital de caridad de dicha ciudad.

Yo creo que votando todas estas ideas separadamente, podria el señor Senador encontrar un modo de salvar la duda que ha indicado. Su Señoría puede aprobar solo el inciso que cede el usufructo de esos terrenos mientras el Fisco no los enajene, i negar su voto a los otros incisos, como el que cede 25,000 pesos en caso de que los terrenos se enajenen antes de veinte años.

Si no hai ningun señor Senador que se oponga, procederemos a votar en la forma que acabo de indicar, por incisos. En votacion el inciso 1.º

Fué desechado por 9 votos contra 7.

El señor **Presidente**.—Desechada esta primera disposicion, no hai para qué continuar votando los otros incisos; toda la indicacion del Honorable Senador por Valdivia, queda de hecho desechada. Sigue en la órden del dia otro proyecto de lei para hacer cierta concesion a favor del Cuerpo de Bomberos de Ancud.

El señor **Secretario**.—La Comision de Hacienda del Senado ha formulado sobre este negocio el informe que voi a leer:

“Honorable Cámara:

“La Municipalidad de Ancud, en sesion de 10 de agosto último, acordó solicitar la liberacion de derechos de Aduana del fierro galvanizado i felpa incombustible que se empleen en la reconstruccion de algunos edificios de particulares que fueron destrui-

dos por un incendio ocurrido en Ancud el 16 de junio anterior.

“Acordó solicitar igual liberacion para el fierro que piensa emplear en el techo del cuartel de bomberos i en un edificio que la Municipalidad espresada piensa construir.

“Comunicado el acuerdo al Gobierno en 5 de agosto último por el Intendente de Chiloé, ha sido sometido a la consideracion de la Cámara por el Ejecutivo en mensaje de 11 del presente mes.

“La Honorable Cámara tomó en consideracion este mensaje en su sesion de 21 del actual, i acordó oír en informe a su Comision de Hacienda, la que tiene el honor de informarlo.

“La liberacion de derechos que se solicita, se refiere a tres entidades distintas:

“1.º En favor de algunos vecinos cuyas casas han sido destruidas por el incendio.

“Vuestra Comision no encuentra razon alguna legal o de equidad que autorice un auxilio fiscal en favor de particulares que han sufrido un siniestro que nada tiene de extraordinario.

“El Estado no puede ni debe constituirse en reparador o aliviador de perjuicios experimentados por particulares. Salvo casos que importen una calamidad que interese a la nacion entera, no tiene derecho para poner parte alguna de las contribuciones públicas al servicio de un interes privado, por mas simpático que sea.

“El incendio ocurrido en Ancud está lejos de asumir el carácter de una calamidad pública. Pudo ser prevenido por una construccion mejor adecuada de los edificios incendiados. Pudo tambien ser prevenido en sus efectos por el seguro contra incendios. Nada autoriza la solicitud en este punto. Si fuese aceptada, se estableceria un precedente peligroso, i al fin seria forzoso que el Congreso volviese sobre el sistema que con su aceptacion iniciaria. Mas aun, tenderia a crear hábitos de imprevision en los ciudadanos, si éstos encontrasen un asegurador gratuito en el Estado.

“Vuestra Comision no se preocupa de la suma que impertaria la liberacion de derechos que se pretende; considera la cuestion en el terreno propio de los principios que compromete, i bajo cuyo punto de vista debe considerarla principalmente la Cámara.

“La Comision cree que debe desecharse la solicitud en este punto.

“2.º Otra entidad interesada en la liberacion de derechos es la Municipalidad de Ancud, por el fierro con que se propone cubrir un edificio cuya construccion tiene acordada.

“No se necesita una lei especial sobre esto porque en el art. 33 de la lei de 26 de diciembre de 1872 se establece lo siguiente:

“Art. 33. Serán libres de derechos de internacion, los artículos siguientes:.....

“Efectos que se importen o que se compren en almacenes de depósitos por cuenta del Estado, de las Municipalidades i de los establecimientos de beneficencia.”

“Seria inoficioso dictar una lei especial sobre un punto resuelto por una jeneral i vijente.

“3.º Por último, parece que el Cuerpo de Bomberos de Ancud construye un edificio para guardar su material o que piensa cambiarle el techo por uno

de fierro, i se solicita la liberacion de derechos que la importacion de ese artículo adeudaria.

“Segun el ítem 6.º de la partida 33 del Presupuesto del Interior, el Estado ausilia a esa corporacion con trescientos pesos anuales. La demanda actual importa un aumento de esa asignacion, con un fin determinado.

“La Comision cree incorrecta la forma en que el aumento se solicita.

“Es preferible determinar lo por la concesion de una suma de dinero; así se conoce todo lo que se concede, i se evitan los abusos que es dable cometer cuando se exceptúan de las reglas jenerales la internacion de algunos artículos.

“No hai en el acuerdo municipal ni en el mensaje dato alguno para calcular con aproximacion la superficie del techo que el Cuerpo de Bomberos va a cubrir con fierro. No es fácil entónces saber qué cantidad necesita importar. Pero como no puede ser de mucha estension, parece que cien o ciento cincuenta quintales bastarán, i entónces los derechos cuya exencion se solicita no valdrian mas de doscientos cincuenta a trescientos pesos i es preferible, a juicio de vuestra Comision, el conceder esta suma, a otorgar una liberacion de derechos llena de inconvenientes, i que importaria conservar una práctica que conviene hacer desaparecer.

“La Comision cree que el mantenimiento de los Cuerpos de Bomberos incumbe a las respectivas localidades, sea por suscripciones de los mismos vecinos, sea por una participacion en las rentas del municipio. Pero como las rentas de la Municipalidad de Ancud son sumamente escasas, i como se halla establecida la práctica de ausiliar esas corporaciones con fondos nacionales, i que no seria el momento oportuno de reaccionar, ha juzgado que la Honorable Cámara encontrará oportuno proceder lójicamente con lo establecido, concediendo el auxilio de que se trata al Cuerpo de Bomberos de Ancud.

“Como el mensaje del Ejecutivo no consulta disposicion alguna, la Comision tiene el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese al Cuerpo de Bomberos de Ancud, trescientos pesos que le serán entregados una vez que haya cubierto con techo de fierro el local destinado a la guarda de su material”.

El señor **Presidente**.—Los antecedentes que han servido de base al proyecto de la Comision que se acaba de leer, son una nota pasada al Gobierno por la Municipalidad solicitando varias concesiones i el oficio con que el Gobierno remitió esta solicitud al Senado.

No habiendo hecho uso de la palabra ningun señor Senador, se votó el artículo único del proyecto i fué aprobado por 10 votos contra 3.

El señor **Presidente**.—Se va a poner en discusion jeneral el proyecto que tiene por objeto modificar ciertas disposiciones del Código de Minería.

El señor **Secretario**.—La mocion presentada por el señor **Blest Gana** sobre este asunto, es como sigue:

«Honorable Cámara:

«El art. 21 del Código de Minería, permite adquirir minas a toda persona capaz de poseer en Chi-

S. O. DE S.

le los bienes raices; pero el art. 22 prohíbe adquirir minas o tener parte en ellas a varios funcionarios públicos, sus mujeres no divorciadas i sus hijos bajo patria potestad. Entre esos funcionarios hai algunos que intervienen en la constitucion de la propiedad minera, como los ingenieros, escribanos i otros, i su intervencion podria orijinar fraudes con perjuicio de tercero. Sin embargo, hai otros, como los magistrados superiores i jueces letrados, a quienes está sometida la administracion de justicia en asunto de minería, dentro de su territorio jurisdiccional^s los cuales, con escepcion de los jueces letrados, solo están llamados a fallar juicios de minas que, en buena lójica, no se diferencian de los que se refieren a bienes de cualquiera otra especie. No hai, pues, razon alguna para mantener una prohibicion que solo puede considerarse como resto de la lejislacion antigua que inhabilitaba a los jueces para adquirir toda clase de bienes. La prohibicion es justa respecto de los jueces letrados, en cuanto ellos toman parte en la constitucion de la propiedad minera en caso de descubrimiento i de despueblo; mas nó cuando se trata de la adquisicion de minas por cualquier otro título.

«Fundado en estas razones, tengo el honor de proponer a la aprobacion del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Se deroga la prohibicion establecida en el art. 22 del Código de Minería en cuanto se refiere a los magistrados de los tribunales de justicia, a los jueces letrados i a las mujeres e hijos de ellos.

«Art. 2.º Los jueces letrados no pueden adquirir, tener parte o interes en minas como descubridores ni como rejistradores de minas abandonadas en el territorio de su jurisdiccion.

«Santiago, julio 16 de 1877.—*Joaquin Blest Gana.*»

El señor **Presidente**.—Antes de abrir discusion sobre este proyecto, me creo en el deber de hacer presente al Senado que hai algunos señores Senadores, entre ellos el que habla, que pueden considerarse hasta cierto punto implicados para tomar parte en la discusion de este asunto. Siendo así, no quedaria en estos momentos el número suficiente de Senadores para formar Sala, i por este motivo no podríamos ocuparnos por ahora de este proyecto.

El señor **Blest Gana**.—Yo creo, señor **Presidente**, que el Reglamento de la Cámara salva la dificultad que ha hecho presente Su Señoría; porque en el proyecto que se ha leído no se trata de un negocio de interes particular sino de un asunto de interes jeneral que no se refiere, por cierto, a individuos determinados. Por otra parte, hai en el Reglamento una disposicion terminante que alude al caso actual i salva la dificultad.

Por lo tanto, me parece que no hai ninguna razon para que algunos de los señores Senadores que están presentes se consideren implicados para intervenir en la discusion de este proyecto, solo porque son magistrados o miembros de los Tribunales de Justicia.

El señor **Presidente**.—Su Señoría tiene mucha razon al decir que el Reglamento de Sala salva la dificultad que he hecho presente, porque existe un acuerdo del Senado, complementario del Reglamento, que tiene fecha 19 de agosto de 1844, i que

dice: «no están imposibilitados para votar en un asunto de interes jeneral los Senadores a quienes afecte o tengan algun interes en la cuestion.»

Sin embargo, creo que habrá algunos señores Senadores que no estando implicados por el Reglamento para tomar parte en la discusion de este proyecto, desearian talvez abstenerse de intervenir en este negocio, i como en tal caso no quedaria en la Sala el número suficiente de Senadores que se necesita para celebrar sesion, me parece que convendria dejar este proyecto para otra sesion, i continuar en la presente con alguno de los otros asuntos que estén designados en la órden del dia.

El señor **Blest Gana**.—Respetando mucho los motivos de delicadeza del señor Presidente i las facultades que le corresponden, me parece que no seria lícito someter a la consideracion del Senado la proposicion que acaba de espresar, porque segun el Reglamento, los señores Senadores que se encuentren presentes en la discusion de un asunto tienen no solo el derecho sino tambien la obligacion, el deber, de concurrir con su voto, a no ser que tengan algun motivo de implicancia previsto por el Reglamento. Desde que el mismo señor Presidente reconoce que en el presente caso no existe respecto de los señores Senadores que están presentes motivo alguno de implicancia, no hai razon para que no nos ocupemos ahora del proyecto cuya lectura ha oido el Senado.

Mas aun: me atrevo a creer que tanto el señor Presidente, como los demas señores Senadores, estarán persuadidos de que este proyecto no puede afectarles en ningun sentido, i que pueden votar con completa imparcialidad.

El señor **Ibañez**.—Los motivos de delicadeza a que se ha referido el Honorable señor Presidente podrian ser invocados por aquellos miembros de los tribunales, que tuvieren en la actualidad minas o interes en ellas; pero de ninguna manera por aquellos que ni las tienen ni piensan tenerlas, en cuyo caso creo se encuentran los señores Senadores que ocupan un puesto en la administracion de justicia.

A mí, señor, se me ofrece una duda, i es si las prescripciones del Código de Minería que se trata de derogar, me alcanzan por el cargo de fiscal de una de las Cortes, que desempeño.

Por lo demas, yo confieso que ni tengo minas, ni pienso tomar parte en ellas.

El señor **Blest Gana**.—Sí, señor. La lei habla de majistrados.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Por lo que a mí toca, tengo que hacer presente que hai siete Senadores que formamos parte de los Tribunales de Justicia: tres como miembros de la Corte Suprema, otros tres como miembros de la Corte de Apelaciones, i otro señor Senador que es fiscal. Atendido el número de Senadores que ordinariamente concurren a las sesiones, si eliminamos a todos los Senadores a que me he referido, resultaria que seria imposible tratar del proyecto que se acaba de leer.

Ademas, nosotros no solo tenemos el derecho sino tambien la obligacion de concurrir con nuestro voto en todos los asuntos que aquí se pongan en discusion, a menos que estemos implicados por las causas previstas en el Reglamento; pero no existiendo implicancia alguna en el caso actual, ni aun motivos de delicadeza o de dignidad, no hai razon tam-

poco para que podamos abstenernos de tomar parte en la discusion de este proyecto.

Las palabras con que ha espresado sus dudas el señor Presidente, son las que me obligan a manifestar las razones que tengo para hacer algunas observaciones que justifican lo infundado de las dudas de Su Señoría.

El señor **Presidente**.—Permítame, señor Senador, que le interrumpa. No ha sido mi ánimo prolongar este debate, ni ménos hacer indicacion alguna sobre el particular. Lo único que hice fué esponer las dudas que me asistian; pero ya que algunos señores Senadores sostienen que no hai en el asunto motivo alguno que justifique la implicancia, no hai inconveniente para que siga adelante la discusion jeneral del proyecto, a no ser que el Honorable señor vice-Presidente desee continuar en sus observaciones.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Nó, señor. Únicamente queria manifestar al señor Presidente que no hai razon alguna que autorice la abstencion. Yo no tengo minas, ni por circunstancia alguna tengo interes en ellas; pero aunque así fuera, no consideraria eso como motivo suficiente para abstenerme de tomar parte en el debate.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion jeneral del proyecto.

El señor **Gallo**.—Me parece, señor Presidente, que el presente proyecto, léjos de traer resultados favorables para los señores jueces, puede traer consecuencias bien funestas, i a no ser porque hai en él algo que conviene al desarrollo de la industria, yo me veria en el caso de negarle mi voto.

Vuelvo a repetir: este proyecto no viene a mejorar en lo menor la condicion de la majistratura judicial, sino que por el contrario les perjudica considerablemente.

Supongamos el caso de que un juez adquiriera por compra, o de otro modo, parte de alguna mina. Llega la época en que se cubren los gastos de la temporada i el juez se niega a pagar, o porque no puede o no tiene cómo hacerlo: ¿qué se hará para hacer efectivo el pago? ¿Cree el Senado que el perjudicado ocurrirá a la justicia para hacer efectiva la responsabilidad de un juez?

Ademas, aunque la lei aparentemente prohiba los jueces adquirir pertenencias de minas, sea por descubrimiento, sea por despueblo, no les prohibe adquirirlas por compra.

Creo, como he dicho, señor Presidente, que el proyecto tiene graves inconvenientes, pero como creo que constitucionalmente se puede limitar la accion de los majistrados judiciales, daré mi voto al proyecto en jeneral, reservándome el derecho de establecer en la discusion particular varias escepciones indispensables, haciéndolas estensivas a los escribanos, notarios, etc.

El señor **Blest Gana**.—La verdad, señor Presidente, no habia tomado en cuenta la escepcion constitucional a que aludia el Honorable Senador por Atacama; pero los señores Senadores saben que en la lejislacion española se encuentran disposiciones que limitan muchísimo mas la accion de la majistratura judicial. Esa lejislacion prohibia a los oidores hasta contraer matrimonio en el territorio de su jurisdiccion.

Estas prohibiciones consagradas en la Ordenanza de Minas, derivan de las leyes españolas. Mas

tarde vino el Código de Minería i en él se contienen disposiciones idénticas a las de la lei de Indias.

Se alega como inconveniente para que un juez pueda poseer minas, el tener que intervenir en los juicios que sobre ellas se susciten. Pero yo pregunto: ¿qué especie, qué artículo habria que no se encontrase en el mismo caso? una hacienda, una casa, un objeto cualquiera; todos caen cuando son disputados, bajo la jurisdiccion del juez ordinario.

La situacion de un juez letrado es distinta de la de un majistrado superior. Hoi el juez letrado desempeña las mismas atribuciones que ántes desempeñaba el Intendente, el Gobernador, el Juez de Minas. El interviene en la constitucion de la propiedad minera; hace la designacion de límites i muchas otras operaciones por las que es natural prohibirles adquirir minas dentro del territorio de su departamento. Segun el réjimen actual, el pedimento de mina se presenta al juez letrado, que es el que lo otorga; en seguida el ingeniero hace la mensura, i el escribano estiende el título. Por esto es justo impedir a los jueces, i asimismo a los ingenieros i escribanos, tener propiedades de minas.

Pero ¿acaso los majistrados superiores tienen alguna intervencion en el acto constitutivo de la propiedad de las minas? De ninguna manera; no tienen mas que entender en los pleitos que se susciten apropósito de la mina, como tienen que entender en los litijios a que dé lugar la compra o venta de una casa, de una hacienda, o de cualquier otro objeto.

Yo no diviso en dónde esté la razon para poner ese impedimento a los majistrados superiores.

Pero, señor, la prohibicion de la lei no se limita solo a los majistrados, sino tambien a sus mujeres e hijos. I realmente no se comprende que por el hecho solo de haber tenido la desgracia o la fortuna de ser hijo de un juez, venga la lei a prohibirles el ejercicio de esa industria. Hai en esto algo que trasciende claramente a las antiguas preocupaciones españolas.

Talvez el Honorable Senador por Atacama no se ha fijado en las diversas clases de intervencion que tienen en la propiedades de minas los majistrados superiores i los jueces letrados.

Estos últimos ejecutan un verdadero acto administrativo, reconocido como tal en todos los países del mundo, i que en Chile, por un sistema que yo aplaudo, se ha adherido al Poder Judicial.

Hai ademias una consideracion que me parece grave: este artículo contiene una gradacion de prohibiciones bastante estraña: un miembro de la Corte Suprema, que tiene jurisdiccion en todo el territorio de la República, no puede adquirir minas en ninguna parte de Chile; despues vienen los miembros de las Cortes de Apelaciones, que no pueden tener minas en el conjunto de provincias que están bajo su jurisdiccion; i por último, los jueces letrados, que no pueden poseer minas en el territorio del departamento en donde ejercen la que les es propia.

Nuestro último Código de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales es mas que severo en las leyes que se refieren a las causas de implicancia i de recusacion, de modo que hai muchas garantias a este respecto.

No podemos, pues, mantener el artículo 22 del Código de Minería sin mantener un anacronismo, un verdadero borron en nuestra lejislacion.

El señor **Presidente**.—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador usa de la palabra, se votará si se aprueba el proyecto en jeneral.

Recojida la votacion, resultó aprobado por 12 votos contra 1.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se ha presentado un proyecto sobre reforma de la lei electoral, segun el cual se introducen algunas reformas a la que se encuentra vijente. Como esta materia es grave, me permitiria formular una indicacion. El proyecto deberá pasar a Comision, una vez aprobado en jeneral, i talvez se adelantaria mucho la discusion en ámbas Cámaras si se formase una Comision mista encargada de examinarlo. Tratando de asuntos de tanta importancia como éste, se ha adoptado otras veces el procedimiento que acabo de indicar, esto es, el de la Comision mista de Senadores i Diputados. Por ahora solo propongo que se dé por aprobado en jeneral i que se nombre una Comision, invitando a la Cámara de Diputados a que por su parte nombre otra Comision para que, unida a la del Senado, estudien conjuntamente el proyecto. Por lo que hace al Senado, con que se nombre tres señores Senadores me parece bastante.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion que acaba de formular el señor Senador vice-Presidente.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Seria este un acuerdo especial, un verdadero proyecto de acuerdo para invitar a la otra Cámara...

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Sí, señor, a fin de que se nombre una Comision compuesta de Senadores i Diputados que den su informe sobre este proyecto, como se hace con la lei de Presupuestos, i como se ha hecho con el proyecto de instruccion pública i tantos otros proyectos de importancia. El mismo Gobierno en el preámbulo de este proyecto de reforma de la lei electoral dice que lo presenta como una base para la discusion i nó como un proyecto definitivo.

El señor **Presidente**.—Me parece que talvez seria mas conforme con la práctica que en la discusion de estos negocios ha tenido siempre el Congreso, examinar este asunto en discusion jeneral en la sesion siguiente, para la cual los señores Senadores habrian tenido ocasion de tomar conocimiento cabal de un asunto de suyo bastante sério i bastante grave. Aunque el proyecto se ha publicado ya, no sé si los señores Senadores lo habrán leído; i a fin de que la aprobacion que le dé el Senado en jeneral recaiga sobre un proyecto conocido ya, me parece que seria mas oportuno dejarlo para la órden del día de la sesion siguiente en discusion jeneral. Entónces el Senado podrá tomar en consideracion la indicacion que acaba de formular el señor Senador para invitar a la Cámara de Diputados a que nombre una Comision que, unida con la que nombre por su parte el Senado, examine el proyecto i formule uno definitivo del cual haya de ocuparse el Congreso.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Por mi parte no hai inconveniente. Yo habia principiado por decir que se aprobase el proyecto en jeneral i se pasase a Comision.

El señor **Presidente**.—Se tendrá presente entónces la indicacion del señor Senador para darle un lugar preferente en la sesion siguiente.

El señor **Encina**.—En la sesion pasada tuve el honor de presentar un proyecto a la Cámara, al que no sé si el señor Secretario ha dado segunda lectura. Hablo del proyecto relativo a la construccion de un muelle en el puerto de Constitucion. Como el negocio a que me refiero es un proyecto que tiene poca importancia por lo que hace al gasto, aunque la tenga i mucha con relacion al beneficio que está llamado a reportar, rogaria al Senado que le prestase su atencion i que se ocupase de él, con la seguridad de que puede resolverlo en pocos instantes.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion que acaba de formular el Honorable Senador Encina.

El señor **Guerrero**.—Me parece que hai un acuerdo del Senado para tratar de un proyecto sobre honorario a los defensores públicos, inmediatamente despues de que fuesen despachados otros proyectos para los cuales se habia acordado preferencia. I ya que se pide al Senado que se trate del proyecto a que se ha referido el señor Senador que deja la palabra, me parece que ha llegado el caso de que el Senado lleve a efecto su acuerdo para ocuparse del proyecto sobre honorario de los defensores públicos.

He oido en varias ocasiones que no era posible modificar el órden de la tabla, pero ya que ese órden va a ser modificado, me permito hacer este recuerdo al Senado.

El señor **Presidente**.—Si mis recuerdos no me equivocan, creo que efectivamente el Senado acordó en sesiones anteriores tratar de preferencia el negocio relativo al honorario de los defensores públicos, inmediatamente despues de los proyectos designados entónces para la órden del dia, que son los mismos proyectos que al presente figuran en la tabla.

Esa es la resolucion tomada por el Senado en sesiones anteriores. Eso no obsta a que el Senado tome en consideracion la indicacion que acaba de formularse para que, sobre estos proyectos de la órden del dia, dé preferencia a la consideracion del asunto a que ha aludido el Honorable Senador Encina. Es un proyecto por el cual se pide se autorice al Presidente de la República para invertir tres mil pesos en la construccion de un muelle en el puerto de Constitucion. El Senado tomará en cuenta tanto la naturaleza de este negocio como la de los demas que están en la órden del dia, i la conveniencia o inconveniencia de estar constantemente alterando la tabla, de manera que a los señores Senadores no les sea posible muchas veces saber de qué negocio se vá a tratar en una sesion dada.

Someto, sia embargo, a la consideracion del Senado la indicacion que se acaba de formular para dar preferencia sobre todos los negocios a que me he referido, al asunto del señor Encina.

Me dice el señor Secretario en este momento que no hai número suficiente para formar Sala; por consiguiente, levantaremos la sesion, quedando en tabla los mismos negocios que lo estaban para la presente.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUSAN,
Redactor de sesiones.

Presidencia del señor Covarrubias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—El señor Gallo pide que se deje constancia en el acta de un error que ha incurrido la redaccion taquigráfica en la version que dió el *Diario Oficial* de un discurso pronunciado por él en la última sesion.—El señor Blest Gana hace algunas observaciones al Reglamento dictado por las Comisiones de Policia de ambas Cámaras para organizar el servicio taquigráfico del Congreso.—Contesta el señor Presidente.—Se sigue todavía algun debate sobre el mismo asunto, en que toman parte los mismos señores Senadores i los señores Varas, Ibañez i el señor Ministro de la Guerra.—Este último hace indicacion para que se nombre una Comision con el objeto de que presente algun proyecto que salve los inconvenientes de la redaccion oficial de las sesiones, i es aprobada por unanimidad.—El señor Reyes formula tambien indicacion para que se invite a la otra Cámara para que nombre otra Comision de Diputados que se ponga de acuerdo con la del Senado, i es aprobada por 16 votos contra 1.—El señor Presidente designa a los señores Blest Gana, Gallo i Urmeneta para que compongan la Comision del Senado.—Cuenta.—El señor Ibañez pide preferencia para una solicitud de dos vecinos de Valdivia en que piden una subvencion para hacer la navegacion a vapor entre ese puerto i Tolten.—Acordada la preferencia, la solicitud es aprobada i pasa a Comision.—El señor Encina solicita que se trate de la mocion que ha presentado para que se construya un muelle en el puerto de Constitucion despues del proyecto sobre el honorario de los defensores públicos.—Esta indicacion es aceptada.—Se pone en discusion el art. 1.º de dicho proyecto modificado por la Cámara de Diputados i despues de un corto debate, es aprobado; el art. 2.º queda para segunda discusion a solicitud del señor Gallo i a solicitud del señor Presidente se reserva tambien para segunda discusion el art. 4.º propuesto por la otra Cámara.—El señor Encina en vista de las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda relativamente a la construccion de un muelle en el puerto de Constitucion, retira por ahora la mocion que habia formulado.—Siendo avanzada la hora i no habiendo número suficiente para formar Sala, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Encina, Gallo, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Pedregal, Prats, Ministro de la Guerra, Reyes, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valenzuela Castillo, Varas, Zañartu i el señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Fué aprobada el acta de la última sesion.

El señor **Gallo**.—Pido la palabra, señor Presidente, para suplicar a Su Señoría haga constar en el acta las razones que espuse en la última sesion para dar mi voto afirmativo al proyecto presentado a la Cámara por el señor Blest Gana sobre derogacion de algunas disposiciones del Código de Minería; porque en la sesion que se publicó en el *DIARIO OFICIAL* se ha dado como fundamento de mi voto todo lo contrario de lo que en realidad espresé.

En efecto, habiendo espresado que ese proyecto no produciria los buenos resultados que se proponia su autor, yo me veia en la necesidad de aprobarlo por cuanto nuestra Constitucion no limita el derecho de propiedad respecto de los majistrados, de los Tribunales de Justicia i demas personas a quienes se refiere el Código de Minería.

En el *DIARIO OFICIAL* se dice todo lo contrario, i por esto ruego al señor Presidente haga constar en el acta lo que acabo de espresar.

El señor **Blest Gana**.—Con motivo de la justa rectificacion que solicita el Honorable Senador que deja la palabra, recuerdo que hacia tiempo pensaba